

# PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS

ABRIL 2018



# PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS DE HECHOS CONTRARIOS AL CÓDIGO ÉTICO Y AL CÓDIGO ANTICORRUPCIÓN Y DE PROTECCIÓN DEL DENUNCIANTE

## LA PRESENTACION DE DENUNCIAS DE HECHOS CONTRARIOS AL CÓDIGO ÉTICO Y AL CÓDIGO ANTICORRUPCIÓN

**Apave aplica un sistema para recabar información sobre hechos, conductas o situaciones contrarias al código ético y al código anticorrupción del Grupo.**

Se ha optado por este sistema para denunciar estos hechos, conductas o situaciones para sancionarlos y evitar su reiteración.

Este sistema también se ha establecido respetando las disposiciones aplicables en materia de protección de los denunciantes (definida a continuación), con el fin de que todas las personas que deseen recurrir a él puedan acogerse.

De manera general, estas denuncias se tratarán respetando la autorización única de tratamientos automatizados de datos de carácter personal aplicada en el marco de los dispositivos de «alerta profesional n.º AU-004» de la CNIL.

El uso abusivo de este sistema puede exponer a su autor a medidas disciplinarias y a acciones judiciales. Su uso de buena fe, incluso si los hechos resultan posteriormente inexactos o no se han procesado, no expondrá al autor a ninguna medida disciplinaria.

El Comité de Auditoría Ética del Grupo Apave, presidido por una persona independiente, se encarga del tratamiento de las denuncias. Dicho comité velará por tratar y registrar únicamente los datos objetivos y directamente relacionados, aquellos que sean estrictamente necesarios para la verificación de la alerta. La conservación de los datos recogidos en el marco de una alerta se tratará de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.

*A continuación se detallan las reglas aplicables a los denunciantes y al procedimiento de presentación de denuncias.*

## SU PROTECCIÓN EN CALIDAD DE DENUNCIANTE

**Desde la ley del 9 de diciembre de 2016 relativa, en particular, a la lucha contra la corrupción, el denunciante está protegido mediante el establecimiento de un procedimiento para presentar las denuncias emitidas por miembros del personal o por terceros vinculados.**

*A continuación se detalla este procedimiento para la presentación de las denuncias.*

La alerta emitida por una persona, apta para el estatus legal de denunciante, que desee permanecer en el anonimato puede tratarse si se establece la gravedad de los hechos mencionados y los elementos de hecho están suficientemente detallados.

El tratamiento de esta alerta debe adoptar precauciones particulares, como un examen previo. Siempre se garantiza la confidencialidad de la identidad del emisor pertinente.

**El denunciante se caracteriza en la ley por seis elementos acumulativos, recordados por la Agencia Francesa Anticorrupción (AFA) en los términos siguientes:**

- **se trata de una persona física:** una persona jurídica (por ejemplo: asociación, sindicato profesional, etc.) no puede considerarse como denunciante y está excluida del ámbito de aplicación de la ley de 9 de diciembre de 2016;
- **el denunciante ha tenido conocimiento personalmente de los hechos que señala:** por tanto, no se trata de comunicar hechos constatados por otros, sino de informar de hechos que se han constatado personalmente y de los que se piensa razonablemente que constituyen corrupción. Quedan excluidas, entonces, las notificaciones a través de un intermediario;
- **el denunciante actúa de forma desinteresada:** no obtiene ningún beneficio ni recibe remuneración alguna como contrapartida por su gestión. El apoyo que el denunciante, en su caso, puede buscar si se siente amenazado (por ejemplo: apoyo por parte de un sindicato de representantes de los trabajadores) no pone en tela de juicio la ausencia de interés en el proceso;
- **el denunciante actúa de buena fe:** en el momento en el que efectúa la denuncia, los hechos señalados deben tener apariencia de corrupción, de manera que, a posteriori, no pueda reprocharse al denunciante que haya intentado perjudicar a otro;

- **el autor de alegaciones que sabe que son falsas** (mala fe) es susceptible de ser perseguido según lo previsto por la ley contra los autores de denuncias calumniosas (artículo 222-10 del Código Penal francés).
- **los hechos revelados son graves:** es el caso de todos los hechos de corrupción que son competencia de la AFA.

**La protección del denunciante es la siguiente:**

- **El denunciante es penalmente irresponsable** siempre que se cumplan los criterios de definición fijados por la Ley n.º 2016-1691 de 9 de diciembre de 2016, que la divulgación de la información «es necesaria y proporcionada para salvaguardar los intereses en cuestión» e intervenga respetando los procedimientos de comunicación de alertas (artículo 122-9 del Código Penal francés);
- **Independientemente de que sea empleado o funcionario público, civil o militar, el denunciante no podrá ser despedido, sancionado o discriminado** de ningún modo por haber denunciado hechos en cumplimiento del procedimiento de presentación de denuncias (artículo L 1132-3-3 del Código del Trabajo francés; artículo 6 ter A apartado 2 de la ley n.º 83-636 de 13 de julio de 1983; artículo L. 6122-6 apartado 2 del Código de Defensa francés).

## EL PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS DEL GRUPO APAVE

### Contexto

El Grupo Apave y sus filiales están comprometidos con una conducta empresarial ética y responsable.

A partir de 2014, Apave puso en marcha un servicio de presentación de denuncias que permite informar de cualquier comportamiento poco ético.

Apave extiende este servicio a cualquier empleado o tercero vinculado a Apave, para permitirle alertar de cualquier presunta conducta poco ética, como la corrupción, el fraude, la discriminación, cualquier comportamiento anticompetitivo, cometido por un empleado del Grupo Apave, o cualquier persona vinculada al Grupo.

A partir de ahora, este servicio operará a través de una plataforma segura gestionada por un tercero de confianza que se encargará de recoger las denuncias que tramitará el Comité de Auditoría Ética del Grupo Apave con el fin de garantizar un tratamiento independiente y eficaz de las denuncias.

### Descripción del funcionamiento del servicio de presentación de denuncias

#### 1. Denuncias

Si usted personalmente ha tenido conocimiento de algún hecho o comportamiento que desee denunciar, le invitamos a ponerse en contacto con el servicio de presentación de denuncias del Grupo Apave a través de los siguientes medios:

- Correo electrónico:

**apave@ethicattitude.com**

- Número de teléfono: **+33788119006**

- **SMS ● WhatsApp ● Viber**

*El servicio de presentación de denuncias estará sujeto a una estricta confidencialidad de su identidad, de los hechos denunciados y de las personas afectadas por la denuncia, salvo en relación con el Comité de Auditoría Ética encargado de investigar las denuncias.*

Si considera que revelar su identidad puede suponer un peligro grave, puede optar por permanecer en el anonimato. La comunicación de una persona que desee permanecer en el anonimato puede tratarse si se establece la gravedad de los hechos mencionados y los elementos de hecho suficientemente detallados. No obstante, le animamos a que, siempre que sea posible, facilite su identidad al contacto del servicio de presentación de denuncias que es un tercero de confianza.

#### 2. Investigación tras la notificación

**Sea cual sea el medio de comunicación elegido, recibirá una confirmación automática de recepción de su notificación.**

El servicio de presentación de denuncias tomará nota en un plazo de 26 horas de las denuncias que se le envíen.

Se pondrá en contacto con usted en caso necesario por el medio que indique para completar su informe con preguntas específicas y precisas con el fin de garantizar una total claridad y comprensión de los hechos o de la conducta denunciada.

La información recopilada se remitirá al servicio de presentación de denuncias al Comité de Auditoría Ética del Grupo Apave, presidido por una persona independiente, que las tramitará y, en su caso, hará recomendaciones a la dirección general del Grupo.

### **3. Derecho de rectificación**

Durante todo el procedimiento, usted tiene la posibilidad, previa solicitud, de acceder, rectificar y completar la información que ha transmitido por los mismos medios de comunicación, para denunciar los hechos, facilitar información o documentos adicionales, con independencia de su forma o soporte, que puedan respaldar su denuncia.

### **4. Destrucción de la información**

Si, tras las verificaciones efectuadas, no se le hubiera dado ningún curso a su notificación, la información del expediente que permita su identificación o la de las personas contempladas será destruida por el servicio de presentación de denuncias en un plazo de dos meses.

*Se le mantendrá informado del cierre de la investigación.*

Este servicio de presentación de denuncias será objeto de un tratamiento automatizado de las denuncias puesto en marcha previa autorización de la Comisión Nacional de Informática y Libertades, de conformidad con la normativa aplicable.

Por la presente y en el marco de nuestros programas de sensibilización, informamos a todas las personas relacionadas con el Grupo Apave de esta iniciativa.

Este procedimiento se actualizará cuando sea necesario.

# PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS DE VIOLACIONES GRAVES DE LA LEY O DE HECHOS CONTRARIOS AL CÓDIGO ÉTICO Y AL CÓDIGO ANTICORRUPCIÓN DE APAVE

**Este procedimiento es aplicable a las personas que se benefician del estatuto jurídico protector de los denunciantes definido anteriormente (en caso de violación grave de la ley) y a cualquier empleado que desee denunciar un infracción de los códigos éticos y anticorrupción del Grupo Apave.**

Usted es testigo de hechos que sospecha que son contrarios al código ético o al código anticorrupción:  
¿A quién se deben comunicar los hechos?

¿Puede presentar una denuncia? Sí, si:

- Es empleado o tercero vinculado al Grupo Apave
- Y ha sido personalmente testigo de los hechos denunciados

¿Qué hechos son susceptibles de denuncia?

- Si es un tercero vinculado con el Grupo Apave:
  - Cualquier crimen o delito
  - Cualquier violación grave de la ley
- Si es un empleado:
  - Cualquier infracción del código ético y del código anticorrupción del Grupo
- En los días siguientes, el servicio de presentación (plataforma gestionada por un tercero de confianza) puede ponerse en contacto con usted para obtener respuestas a preguntas específicas
- Una vez que el servicio dispone de toda la información necesaria, traslada el expediente al Comité de Auditoría Ética del Grupo

Se le informará siempre del cierre de la investigación

SERVICIO EXTERNO DE NOTIFICACIÓN DEL GRUPO  
DIRECCIÓN DE E-MAIL:  
APAVE@ETHICATTITUDE.COM  
NÚMERO DE TELÉFONO:  
+33788119006 SMS, WHATSAPP,  
VIBER

24H

RECIBIRÁ UNA CONFIRMACIÓN AUTOMÁTICA DE RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN

ENCUESTA DEL COMITÉ DE AUDITORÍA ÉTICA DE APAVE

El servicio de notificación está sujeto al estricto cumplimiento de la **confidencialidad** de su identidad, salvo en los que respecta al Comité de Auditoría Ética encargado de la investigación

**Cualquier denuncia debe hacerse de buena fe**

- Toda denuncia de mala fe le expondría a sanciones disciplinarias o judiciales

**Tiene derecho a rectificar la información enviada**

Durante el procedimiento, tiene derecho a acceder a la información que ha transmitido, y a rectificarla o completarla utilizando los mismos medios de comunicación disponibles para su denuncia

**Se envía la denuncia al Comité de Auditoría Ética del Grupo Apave**

**Estará protegido como denunciante si:**

- Es un empleado o un tercero vinculado al Grupo Apave; y
- Si notifica crímenes, delitos o violaciones graves de la ley; y
- ha sido personalmente testigo de los hechos que deben denunciarse; y
- los notifica de buena fe y de forma desinteresada

El Comité de Auditoría Ética hace un seguimiento de la denuncia

El Comité de Auditoría Ética no hace un seguimiento de la denuncia

EL COMITÉ DE AUDITORÍA ÉTICA RECOMENDARÁ A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL GRUPO QUE ADOpte LAS MEDIDAS NECESARIAS PERTINENTES.

PODRÁ TRANSMITIR LA DENUNCIA A LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, PROFESIONALES O JUDICIALES EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY.

EN UN PLAZO DE DOS MESES: SE DESTRUYE LA INFORMACIÓN ENVIADA, EN CONCRETO LAS IDENTIDADES DEL DENUNCIANTE Y DE LA PERSONA OBJETO DE LA DENUNCIA.

